EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

ADEUDA A:

ANDRÉS JULIÁN GARCÍA CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.466.339 la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($4.499.963) M/CTE**, por haber prestado los **SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON EL FIN DE ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS EN LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILESNACIONALES DE COLOMBIA,** durante el periodo comprendido entre el día 21 de mayo al 20 de junio del 2023. Lo anterior en cumplimiento a la Cláusula Sexta del documento “cláusulas contractuales y lineamientos generales del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con el fondo de pasivo social de ferrocarriles nacionales de Colombia” y el numeral 2.10 del Formato de Solicitud de trámite de Contratación y Estudios Previos que hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 293 de 2022. Para efectos de la consignación solicito que ésta se realice a la cuenta de ahorros No. 299-255702-39 de Bancolombia.

El número de la planilla correspondiente al pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) es el No. 9451410710.

De igual forma, me permito indicar que mi dirección electrónica es andresjulian11.1@gmail.com

NOTA: Adicionalmente declaro bajo la gravedad de juramento que el único contrato que tengo vigente es el celebrado con el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, cuyo valor mensual no excede de 300 UVT.

Que en virtud de lo expuesto, solicito se realice la exención de los impuestos a que haya lugar, de conformidad con la aplicación del artículo 173 de la Ley 1450 de 2011 y su Decreto Reglamentario 3590 de 2011 y la Ley 1527 de 2012.

Cordialmente,

ANDRÉS JULIÁN GARCÍA CORREDOR
C.C. 1.032.466.399.
Contrato Nº 269 de 2023

FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI – CALIDAD)	**SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI – CALIDAD)** **FORMATO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA PAGO**		MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
VERSIÓN: 2.0	CÓDIGO: APGRFSFIFO01	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010	PAGINAS 1 DE 1

FECHA DIA 24 MES 7 AÑO 2023

EL SUSCRITO INTERVENTOR CERTIFICA:

Que el objeto del contrato que se detalla a continuación, se cumplio a satisfacción

No. Contrato 269-2023

Contratista ANDRÉS JULIÁN GARCÍA CORREDOR

No. Nit. (C.C.) 1.032.466.339

			Inicial	Adición 1	Adición 2
No. Certificado de Disponibilidad			20323	Nº	Nº
No. Registro Presupuestal			32723	Nº	Nº
Valor Contrato	$	(+)	**$ 17.999.852**	**$ 0**	$ 0
Valor Ejecutado	**$**	(-)	**$ 8.999.926**	**$ 0**	$ 0
Liberación	**$**	(-)	**$ 0**	**$ 0**	$ 0
Valor a Pagar	**$**	(-)	**$ 4.499.963**	**$ 0**	$ 0
Saldo por Ejecutar	**$**	(=)	**$ 4.499.963**	**$ 0**	$ 0

Factura [] **Cuenta de Cobro** [X] **Otro** []

No. 3

Concepto El contratista cumplió con el objeto y las obligaciones consagradas en el Contrato Prestación de Servicios No. 269 de 2023 periodo 21 de mayo al 20 de junio del 2023.

Pago de Aportes Seguridad Social Integral

Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal	[]	
Planilla	[X]	9451410710
No Aplica	[]	

No. de Afiliados []

Este campo sólo aplica para los pagos a prestadores de servicios de salud

Firma de quien Certifica

LUZ FANY VACA GUTIERREZ

Firmado digitalmente por LUZ FANY VACA GUTIERREZ

Nombre de quien Certifica

Dra. LUZ FANY VACA GUTIERREZ

Supervisor del Contrato No. 269-2023 (e)

Notas

1) Para el caso de los contratos de salud, se deben diligenciar formatos separados según el tipo de prestación de servicios (POS y PAC) .

2) Certificar el campo de"Pago de aportes a la Seguridad Social Integral" (para el caso de personas Jurídicas se acreditara mediante Certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal según aplique, y en el de personas naturales relacionando el número de la Planilla).

3) En el Campo "Concepto" se informa el Objeto del Contrato y /o Orden de Servicios / Periodo a Cancelar

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.	ANDRÉS JULIÁN GARCÍA CORREDOR		
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	1.032.466.339	**CONTRATO No.**	269 DE 2023
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME.	21 de mayo de 2023 al 20 de junio de 2023		
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD).	Bogotá D.C		
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON EL FIN DE ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS EN LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILESNACIONALES DE COLOMBIA			

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO O PAGO	EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
1. Dar las respectivas respuestas en defensa del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia a las objeciones, derechos de petición y recursos de reposición presentadas por las entidades deudoras por los conceptos de usuarios multiafiliados al régimen especial y el contributivo, morosos del SGSSS, cobro de mesadas, deducciones, aportes a fallecidos.	Se dio contestación a objeciones planteadas por las siguientes entidades por conceptos de cobro de cuotas partes pensionales con sus respectivos radicados de entrada: - Oficio remitido por la Alcaldía de Tuluá, Valle del Cauca allegado mediante radicado externo 240.16 y radicado interno 202202200460152. - Oficio remitido por la Alcaldía del Municipio de Carolina del Príncipe- Antioquia allegado mediante radicado interno 202302200187462. - Oficio remitido por la Alcaldía Municipal de Cartago, Valle del Cauca mediante radicado interno 202302200157842. - Oficios remitidos por la Dirección de compensación Pensional de la Gobernación de Antioquia con mediante radicados externos 2023030235371, 2023030237283 y radicados	- Oficio con radicado de salida de Orfeo 202304000130841. - Oficio con radicado de salida de Orfeo 202304000131131. - Oficio con radicado de salida de Orfeo 202304000131141. - Oficio con radicado de salida de Orfeo 202304000131791.

	internos 202302200194632 y 20230220019028 - Contestación al recurso de reposición presentad contra la resolución No.001 de 2022 por la cual se emitió la LCD No 00290 de 2022 por parte del Hospital Departamental de Villavicencio. - Contestación a los Oficios con N° de radicados externos GER. 100-0349, GER. 100-0288 y GER. 100-0066 allegados mediante radicados internos 202302200223252, 202302200173922 y 202302200067452 por parte del E.S.E San Roque de Guacarí. - Contestación oficio- con radicado externo DSA-162-2022 y allegado mediante radicados internos 202202200108352, 202302200229362 y 202202200083302 por parte del Municipio de La Tebaida, Quindío.	- Oficio con radicado de salida de Orfeo 202304000131161. - Oficio con radicado de salida de Orfeo 202304000133481. - Oficio con radicado de salida de Orfeo 202304000131171
2. Apoyar en la emisión de las Liquidaciones Certificadas de la Deuda por los conceptos de usuarios multiafiliados, morosos del SGSSS, cobro de mesadas, deducciones, aportes a fallecidos.	No se requirió la ejecución de esta obligación para este periodo.	N/A
3. Organizar y realizar invitaciones a mesas de trabajo para normalizar y conciliar la cartera adeudada por las entidades deudoras	Asistí el 30 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m. a la reunión “revisión información multiafiliación” entre el FPS-FNC Y Ecopetrol	Link de la reunión: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDkyZjAzYWUtMTA5ZC00MzdkLWFkYTQtNjNiOTQ4NjVjYjJh%40thread.v

cuando se requiera defensa a favor del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia por los diferentes conceptos.		2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22a4305987-cf78-4f93-9d64-bf18af65397b%22%2c%22Oid%22%3a%22f09cb2fa-d21a-4b4b-aa34-b1ad9100a601%22%7d
4. Servir de enlace entre la OAJ (Grupos Persuasivo y Coactivo) para atender cualquier requerimiento por parte de las entidades deudoras y requerimientos internos de la entidad.	No se requirió la ejecución de esta obligación para este periodo.	N/A
5. Realizar la capacitación socializada por el DAFP - MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG y entregar al supervisor la certificación de culminación de la misma en el primer informe de ejecución del presente contrato, con el fin de lograr la articulación entre el modelo y el direccionamiento estratégico de la Entidad.	Realicé la capacitación socializada por el DAFP- MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG.	Se anexó el certificado de la capacitación en la primera cuenta de cobro.
6. Realizar la capacitación socializada por DNP- LENGUAJE CLARO y entregar al supervisor la certificación de culminación de la misma en el primer informe de ejecución del presente contrato, con el fin de lograr una comunicación asertiva entre la entidad y los usuarios.	Realicé la capacitación socializada por el DNP- LENGUAJE CLARO.	Se anexó el certificado de la capacitación en la primera cuenta de cobro.
7. Las demás que sean designadas por el supervisor del contrato	1. Se remitió oficio a la UGPP solicitando documentación que no reposaba en los archivos de la entidad de jubilados de la Gobernación de Antioquía para lograr la constitución del título ejecutivo complejo y proseguir con el procedimiento de cobro.	1. Oficio con radicado de salida de Orfeo 202304000131781.

	2. Se remitió oficio a la Gobernación del Valle solicitando que se certificara la veracidad de un listado de beneficiarios de un contrato de concurrencia que dicha entidad suscribió con el Hospital San Rafael de Zarzal.	2. Oficio con radicado de salida de Orfeo 202304000133431.
Andrés Julián García C **C.C. 1.032.466.339**	**Visto Bueno Supervisora** LUZ FANY VACA GUTIERREZ Firmado digitalmente por LUZ FANY VACA GUTIERREZ **LUZ FANY VACA GUTIERREZ** Subdirectora Financiera (e) SUPERVISOR CONTRATO 269 DE 2023 (e) Revisó: Oriana González Martínez – Profesional Grupo Cartera	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1032466339		GARCIA CORREDOR ANDRES JULIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 45 No. 22 A 55 Apto 504	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2688690	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-05	62594790	9451410710	I	2023/06/09	2023/07/24	BANCOLOMBIA	45	$549,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES |
|---|
| No. | Tipo id | No id | Nombre | Tipo Cotizante | Horas Laboradas | Extranjero | Temp. Ext. | Fecha Radicación en el Exterior | ing | Fecha ing | ret | Fecha ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | Fecha Inicio vsp | cor | vst | sln | Fecha Inicio sln | Fecha Fin sln | ige | Fecha Inicio ige | Fecha Fin ige | lma | Fecha Inicio lma | Fecha Fin lma | vac-lr | Fecha Inicio vac-lr | Fecha Fin vac-lr | avp | vc |
| 1 | CC | 1032466339 | GARCIA CORREDOR ANDRES JULIAN | Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes | 0 | No | No |
| **Total** | | **Afiliados(1)** |

							SALARIO			PENSION														SALUD					
t	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC	
							$ 1.799.985	No		COLPENSIONES	30	$ 1.799.985	16%	SIN RIESGO	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 288.000		ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	30	$ 1.799.985	12,5%	$ 225.000	$	
																					$ 288.000						$ 225.000		

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
0	$ 225.000			0	$ 0	0%	$ 0	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.799.985	0,522%	1	$ 9.400	0	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	No
	$ 225.000						$ 0						$ 9.400				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1032466339		GARCIA CORREDOR ANDRES JULIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 45 No. 22 A 55 Apto 504	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2688690	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-05	62594790	9451410710	I	2023/06/09	2023/07/24	BANCOLOMBIA	45	$549,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$288,000	$15,000	$0	$303,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$288,000	$15,000	$0	$303,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,400	$500	$0	$9,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,400	$500	$0	$9,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$225,000	$11,800	$0	$236,800
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$225,000	$11,800	$0	$236,800
TOTAL				**1**	**$522,400**	**$27,300**	**$0**	**$549,700**

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, Andrés Julián García Corredor, identificado con cédula número 1.032.466.339, expedida en Bogotá obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente al periodo 21 de mayo al 20 de junio de 2023 del contrato No. 269 de 2023 objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

 (X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

 () Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).

 () Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)

 () Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

 () Dividendos y participaciones.

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los 24 días del mes de julio de 2023.



Firma:
Nombre: Andrés Julián García Corredor
Documento de Identificación: 1.032.466.339
Correo Electrónico: andresjulian11.1@gmail.com
Teléfono: 3115916462

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes
1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaría y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensiona/.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de
los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes,